



JUNTA DE GOBIERNO  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 50  
2018-2019

Yo, Luis Berríos Amadeo, Secretario de la Junta de Gobierno de la  
Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria celebrada el de 30 de  
noviembre de 2018, luego de evaluar la recomendación de la vicepresidenta  
asociada interina de Asuntos Académicos, con el endoso del presidente de la  
Universidad, y la recomendación de sus Comités de Asuntos Estudiantiles y Ley y  
Reglamento, acordó:

Aprobar el Reglamento para la Concesión de Ayudas Económicas de  
la Universidad de Puerto Rico, según lo establece el Plan Fiscal de la  
Universidad de Puerto Rico.

El Reglamento se incorpora como parte integral de esta Certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en  
San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de noviembre de 2018.



  
Luis Berríos Amadeo  
Secretario

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**



**REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN  
DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN NÚM. 50 (2018-2019)**

## CONTENIDO

	Página
ARTÍCULO I – TÍTULO	3
ARTÍCULO II – RESUMEN EJECUTIVO	3
ARTÍCULO III – BASE LEGAL	3
ARTÍCULO IV – PROPÓSITO	3
ARTÍCULO V – DEFINICIONES	3
ARTÍCULO VI – JUNTA EVALUADORA DE CANDIDATOS	5
ARTÍCULO VII – COMITÉ INSTITUCIONAL DEL FONDO DE BECAS PLAN FISCAL	7
ARTÍCULO VIII – ASIGNACIÓN Y CONSIGNACIÓN DE LOS FONDOS	8
ARTÍCULO IX – REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	8
ARTÍCULO X – EVALUACIÓN DE CANDIDATOS	9
ARTÍCULO XI – CONCESIONES DE BECAS	10
ARTÍCULO XII – TÉRMINOS MÁXIMOS DE CONCESIÓN DE LA BECA	11
ARTÍCULO XIII – SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN	11
ARTÍCULO XIV – CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN	11
ARTÍCULO XV – FONDOS SOBRANTES	12
ARTÍCULO XVI – INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO	12
ARTÍCULO XVII – ENMIENDA Y SEPARABILIDAD	12
ARTÍCULO XVIII – VIGENCIA	12
Anejos	
A - Formulario de Solicitud de Casos Especiales de Concesión de Ayuda Económica de la Universidad de Puerto Rico	
B - Guías para la distribución del Fondo de Becas del Plan Fiscal UPR	
C - Concesión de Becas para Estudiantes Elegibles-Subgraduado y Concesión de Becas para Estudiantes Elegibles-Graduado	

## **ARTÍCULO I – TÍTULO**

Este documento se conocerá como el Reglamento para la Concesión de Ayudas Económicas de la Universidad de Puerto Rico, según lo establece el Plan Fiscal de la Universidad de Puerto Rico, vigente aprobado por la Junta de Gobierno.

## **ARTÍCULO II – RESUMEN EJECUTIVO**

Este Reglamento establecerá las normas para la distribución, otorgación y concesión del Fondo de Becas establecido por la Junta de Gobierno y presentado en el Plan Fiscal de la Universidad de Puerto Rico, según enmendado.

## **ARTÍCULO III – BASE LEGAL**

Se promulga este Reglamento en virtud del Plan Fiscal de la Universidad de Puerto Rico, certificada, de conformidad con 201 (e) (2) de Promesa, versión revisada por la Junta de Supervisión Fiscal de Puerto Rico, según notificado el 24 de octubre de 2018.

## **ARTÍCULO IV – PROPÓSITO**

Este Reglamento tiene el propósito de:

1. Recaudar los fondos necesarios para cumplir con las disposiciones del Plan Fiscal.
2. Distribuir los fondos recaudados por concepto de matrícula. La misma persigue que el mayor número de estudiantes se pueda beneficiar del programa de becas establecido en el Plan Fiscal. Dispóngase que dichos fondos sean utilizados conforme a lo indicado en este Reglamento.
3. Las Becas serán extensivas a todos los niveles académicos (i.e., estudios subgraduados hasta postgraduados tales como derecho y medicina, entre otros) dentro de la Universidad de Puerto Rico. Sujeto a la disponibilidad de fondos, independientemente de la carga académica.

## **ARTÍCULO V – DEFINICIONES**

Para efectos de este Reglamento, todo término utilizado tendrá los siguientes significados:

- A. Beca Plan Fiscal - Asistencia económica de hasta mil dólares (\$1,000) por beneficiario por año académico, otorgada según dispuesto en el Plan Fiscal UPR y este Reglamento. Esta otorgación no podrá exceder la necesidad económica determinada del estudiante, al ser combinada a otras ayudas económicas que éste reciba, incluyendo el préstamo estudiantil.
- B. Beneficiario – Solicitante declarado elegible para recibir una beca, conforme a los requisitos de este Reglamento.

- C. Calendario académico – Sesión académica que puede considerar un itinerario de clases que comprenda un año, semestre, trimestre o cuatrimestre.
- D. Cuenta – Se refiere a la cuenta denominada “Fondo de Beca del Plan Fiscal”.
- E. Dependiente / No dependiente – Solicitante que cumpla con los requisitos del Departamento de Educación Federal (Título IV) para ser considerado como dependiente / no dependiente.
- F. Junta Evaluadora o Junta – Se refiere a la Junta Evaluadora de Candidatos creada en virtud del Artículo VI de este Reglamento.
- G. *Expected Family Contribution* (en adelante EFC) – Se refiere a la contribución familiar esperada, que el Departamento de Educación Federal estima que el solicitante y/o su familia aportarán anualmente al costo de la educación universitaria, basado en la información incluida en la FAFSA.
- H. Estudiante de transferencia – Estudiante admitido en una unidad institucional de la Universidad de Puerto Rico proveniente de otra institución de educación superior.
- I. FAFSA – Se refiere a la “Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes” o “*Free Application of Federal Student Aid*”, preparada por el Departamento de Educación Federal para solicitar ayuda económica de los programas federales Título IV, incluyendo la Beca PELL.
- J. Grupo familiar - Según definido por la FAFSA.
- K. Necesidad económica determinada – Cantidad de dinero que el estudiante necesita para cubrir sus costos de estudio según establecido por la Institución.
- L. Oficina de Asistencia Económica – Oficina de Asistencia Económica de la unidad institucional correspondiente.
- M. Plan Fiscal UPR – Se refiere al Plan Fiscal, según enmendado, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.
- N. Presidente – Presidente de la Universidad de Puerto Rico.
- O. Préstamo estudiantil – Préstamo educativo estudiantil canalizado a través de la Oficina de Asistencia Económica de cada unidad institucional.
- P. Proceso de solicitud – Completar y presentar el documento conocido como FAFSA en la Oficina de Asistencia Económica de la unidad institucional correspondiente y cumplir con los procesos de verificación, si aplica. Para casos especiales consignados en el Artículo X (B), deberá llenarse la solicitud que se incluye en este Reglamento como Anejo A.

- Q. Progreso académico – Certificación de Progreso Académico vigente, según aprobada por la Junta de Gobierno de la UPR.
- R. Reglamento – Se refiere al “Reglamento para la Concesión de Ayudas Económicas del Plan Fiscal Aprobado de la Universidad de Puerto Rico”, aprobado por la Junta de Gobierno de la UPR.
- S. Solicitante – Estudiante de nivel subgraduado o post graduado, sin excluir las escuelas profesionales como Derecho y Medicina, entre otras de la Universidad de Puerto Rico que solicita la Beca.
- T. Unidad Institucional – Cada una de las unidades administrativas y académicas autónomas del sistema universitario.
- U. Universidad – Se refiere al Sistema de la Universidad de Puerto Rico.

## **ARTÍCULO VI – JUNTA EVALUADORA DE CANDIDATOS**

### **A. Creación y Composición**

1. Se creará un organismo que se conocerá como la Junta Evaluadora de candidatos y estará compuesta por siete (7) miembros.
2. De los siete (7) miembros, cinco (5) miembros de la Junta serán designados por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y dos (2) de los miembros serán estudiantes designados anualmente entre y por los representantes estudiantes de la Junta Universitaria.
3. La Junta tendrá un presidente y un secretario, elegidos entre sus miembros.
4. El presidente de la Junta preparará una agenda para cada reunión y dirigirá los trabajos.
5. El secretario de la Junta llevará el libro de actas que contendrá una relación escrita de lo sucedido en las reuniones, y desempeñará los demás deberes y funciones incidentales a su cargo.

### **B. Quórum**

1. Para constituirse, en la Junta deberá haber un quórum de no menos de cinco (5) miembros.
2. Los miembros ausentes físicamente podrán participar de las reuniones de la Junta por medio de sistemas de comunicación digital o telefónica, y su participación a través de este medio será contabilizada para efectos de la determinación de quórum y votación.

3. Las reuniones de la Junta se llevarán a cabo conforme a un calendario de reuniones y otras fechas, según aprobado. Las reuniones de la Junta se llevarán a cabo en los lugares seleccionados por ésta.

#### C. Votación

1. Cualquier acuerdo de la Junta o enmienda propuesta a este Reglamento, requerirá el consentimiento y aprobación expresa de una mayoría simple de la totalidad de los siete (7) miembros que la componen.

#### D. Términos y vacantes de los miembros

1. Los miembros estudiantiles de la Junta ocuparán el cargo por un término de un (1) año, sin que ello afecte la capacidad de los representantes estudiantiles de la Junta Universitaria de reemplazar cualquiera de ellos previo a la culminación del término.
2. En caso de surgir alguna vacante de los miembros de la Junta seleccionados por los miembros estudiantiles de la Junta Universitaria, estos tendrán un término de treinta (30) días, a partir de que surja la vacante, para nombrar al miembro suplente.
3. Los miembros de la Junta seleccionados por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico podrán ser reemplazados por éste en cualquier momento.
4. En caso de surgir alguna vacante de los miembros de la Junta seleccionados por el presidente, éste tendrá un término de quince (15) días calendarios, a partir de que surja la vacante, para nombrar al miembro suplente.

#### E. Responsabilidad de la Junta

1. Deberá comunicar, mediante certificación, a las unidades y a la Administración Central la determinación en cuanto a la distribución de fondos y tablas de concesión de becas para cada año académico.
2. Deberá convocar a los Comités Institucionales de cada unidad/recinto para que los mismos se constituyan en o antes del 30 de septiembre de cada año académico.
3. Fungirá como foro apelativo en aquellos casos que soliciten reconsideración.

### **ARTÍCULO VII – COMITÉ INSTITUCIONAL DEL FONDO DE BECAS PLAN FISCAL**

#### F. Creación y Composición

1. Se creará un organismo que se conocerá como el Comité Institucional del Fondo de Becas del Plan Fiscal UPR y habrá un Comité en cada una de las unidades/recintos de la Universidad.
2. El Comité estará compuesto por cinco (5) miembros en propiedad y un (1) invitado.
3. Los cinco (5) miembros en propiedad serán: el Decano de Estudiantes (o su representante), el Director de Asistencia Económica (o su representante) y tres (3) estudiantes designados por el Consejo General de Estudiantes de la unidad/recinto.
4. Se solicitará al Senado Académico que designe un (1) representante docente que participará como invitado y cuya función será de mediador en caso de diferencias entre los sectores en los procesos de evaluación y concesión de ayudas. Tendrá derecho a voz, pero no a voto en las deliberaciones.
5. El Comité tendrá un coordinador y un secretario, elegidos entre sus miembros.
  - a. El coordinador del comité preparará una agenda para cada reunión y dirigirá los trabajos.
  - b. El secretario del Comité llevará el libro de actas que contendrá una relación escrita de lo sucedido en las reuniones, y desempeñará los demás deberes y funciones incidentales a su cargo.

#### G. Quórum

1. Para su constitución, deberá haber un quórum de no menos de tres (3) miembros. Al menos dos (2) de estos miembros deberá ser del sector estudiantil según designado.
2. Los miembros ausentes físicamente podrán participar de las reuniones del Comité por medio de sistemas de comunicación digital o telefónica, y su participación a través de este medio será contabilizada para efectos de la determinación de quórum y votación.
3. Las reuniones del comité se llevarán a cabo conforme a un calendario de reuniones y otras fechas, según aprobado. Las reuniones del Comité se llevarán a cabo en los lugares seleccionados por ésta.

#### H. Votación

Cualquier acuerdo del comité, requerirá el consentimiento y aprobación expresa de una mayoría simple.

#### I. Términos y vacantes de los miembros



1. Los miembros estudiantiles del Comité ocuparán el cargo por un término de un (1) año, sin que ello afecte la capacidad del Consejo General de Estudiantes de reemplazar cualquiera de ellos previo a la culminación del término.
2. En caso de surgir alguna vacante de los miembros del Comité seleccionados por el Consejo General de Estudiantes, tendrán un término de treinta (30) días, a partir de que surja la vacante, para nombrar al miembro suplente.

**J. Facultades y responsabilidades del Comité**

1. Tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la evaluación de Casos Especiales del Fondo de Becas del Plan Fiscal UPR.
2. Evaluarán las solicitudes de reconsideración de los estudiantes inelegibles.
3. Preparará informes anuales sobre la utilización de los fondos asignados del Año Fiscal previo y deberá remitirlos a la Junta Evaluadora no más tarde del 31 de enero de cada año.

**ARTÍCULO VIII – ASIGNACIÓN Y CONSIGNACIÓN DE LOS FONDOS**

- A. Los fondos para las becas dispuestas en el Plan Fiscal UPR se recaudarán a partir de los ingresos obtenidos por concepto de matrícula.
- B. Los fondos recaudados por la Universidad destinados para el Fondo de Becas del Plan Fiscal serán consignados en una cuenta denominada “Fondos de Becas del Plan Fiscal UPR”. Estos recaudos serán los únicos fondos transferidos por la Universidad que podrá consignarse en la cuenta.

**ARTÍCULO IX – REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

- A. Los requisitos de elegibilidad serán los siguientes:
  1. Estar matriculado en algún programa subgraduado o postgraduado, sin excluir las escuelas profesionales, de alguna unidad institucional.
  2. Tener completada la FAFSA al momento de la otorgación de la beca.
    - a. Toda aquella solicitud seleccionada para verificación por el Departamento de Educación Federal, debe de estar completada el momento de la concesión de la beca.
    - b. Para los casos especiales consignados en el Artículo VIII, Inciso B deberá llenarse además de la FASFA, la solicitud que se incluye como Anejo A de este Reglamento.

3. Demostrar necesidad económica de acuerdo a la información provista en la FAFSA o cumplir con alguno de los criterios para casos especiales consignados en el Artículo VIII, Inciso B.
4. Mantener un promedio académico equivalente o superior a 2.00 (GPA) a nivel subgraduado o al mínimo de retención del programa a nivel postgraduado de la escuela profesional.
5. Habiendo cumplido con el promedio igual o superior a los 2.00 (GPA), además debe demostrar progreso académico satisfactorio en aquellos casos de estudiantes que hayan cursado uno o más años en su programa subgraduado o postgraduado, sin excluir las escuelas profesionales.
6. Ser ciudadano de los Estados Unidos domiciliado en Puerto Rico, o haber obtenido del Gobierno Federal el estatus de Residente Permanente y estar debidamente domiciliado en Puerto Rico.
7. El solicitante deberá cursar el grado académico dentro de los años dispuestos en el Artículo XII, Incisos A y B del Reglamento.

## **ARTÍCULO X – EVALUACIÓN DE CANDIDATOS**

### **A. Evaluación general de estudiantes**

Las Oficinas de Asistencia Económica utilizarán las informaciones actualizadas de los solicitantes considerando el EFC y los “Estimados de Gastos Anuales”, de acuerdo a las tablas actualizadas preparadas por las Oficinas de Asistencia Económica, con el fin de determinar el cumplimiento con los requisitos de elegibilidad del Reglamento.

### **B. Evaluación de Casos Especiales**

1. Se destinará una partida de 25% del fondo de becas del Plan Fiscal para aquellos estudiantes (subgraduados y graduados) que por su EFC no son elegibles a ayudas económicas. Para estos casos, debe llenarse la solicitud que se incluye en el Anejo A no más tarde del 1 de diciembre o del 15 de mayo de cada sesión académica correspondiente. La evaluación de “Casos Especiales” del “Fondo de Becas” será llevada a cabo por el Comité Institucional de cada unidad.
  - a. El ingreso familiar bruto ajustado anual no debe exceder de un monto de \$100,000 dólares en los casos especiales.
2. El Comité deberá considerar si el estudiante recibe exención de matrícula, alguna beca adicional o si participa de algún programa laboral (estudio y trabajo, jornal, ayudantía y cátedra) al determinar la cantidad a ser otorgada. También se debe considerar si el estudiante ofrece algún tipo de servicio o participa en algún programa en representación

de la Universidad como: servicio comunitario, investigación (que no reciba estipendio), atletismo, coro, banda, teatro, entre otros.

## **ARTÍCULO XI – CONCESIONES DE BECAS**

### **A. Consideraciones Generales**

1. La Oficina de Asistencia Económica podrá otorgar, denegar, suspender y cancelar las becas de un estudiante de acuerdo a las condiciones dispuestas en este Reglamento.
2. Las becas será concedidas a los solicitantes que, conforme a la evaluación hecha por la Oficina de Asistencia Económica, hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad del Artículo IX de este Reglamento, tomando en consideración la disponibilidad de fondos, el número de estudiantes solicitantes, la necesidad económica de cada uno (determinada por su EFC), las exenciones del pago de matrícula y otras concesiones que reciba el solicitante, así como otros factores que el Comité Institucional determine meritorios.
  - a. El ingreso familiar bruto ajustado anual no debe exceder de un monto de cien mil (\$100,000) dólares en los casos especiales.
3. La beca se otorgará anual, semestral o trimestral; dependiendo del tipo de calendario académico al que se matricule el beneficiario.
4. La cantidad asignada no podrá exceder la necesidad económica determinada del estudiante al ser combinada a otras ayudas económicas que éste reciba incluyendo el préstamo estudiantil y exenciones de matrícula.

### **B. Otorgación de Beca**

1. La cantidad de beneficiarios y el monto total de la beca será conforme a la cantidad de fondos. Se le dará prioridad a aquellos candidatos que demuestren mayor necesidad económica y de acuerdo a los criterios y cantidades incluidas en las Tablas de Concesión de Beca del Plan Fiscal UPR, según certificado por la Junta Evaluadora en cada año académico.

## **ARTÍCULO XII – TÉRMINOS MÁXIMOS DE CONCESIÓN DE LA BECA**

### **A. Término máximo de concesión a nivel subgraduado serán:**

1. A nivel subgraduado, un solicitante podrá disfrutar del beneficio de la Beca dispuesta en este Reglamento y que cumpla con la presente política de progreso académico institucional por un término máximo de:
  - a. 150% del tiempo requerido para completar el grado.

**B. Término máximo de concesión a nivel graduado o post graduado:**

1. A nivel graduado o postgraduado, un solicitante podrá disfrutar del beneficio de la Beca dispuesta en este Reglamento que cumpla con la presente política de progreso académico institucional por un término máximo de:
  - a. 1 año para grados que requieran 30 créditos o menos.
  - b. 2 años para grados que requieran 31 a 65 créditos.
  - c. 3 años para grados que requieran 66 a 100 créditos.
  - d. 4 años para grados que requieran 101 o más créditos.

**C. Los términos máximos para la concesión de becas aquí dispuestos estarán sujetos a la disponibilidad de fondos.**

**ARTÍCULO XIII – SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN**

- A. Habiéndose denegado la selección de un solicitante en el proceso de recomendación efectuado por la Oficina de Asistencia Económica, el solicitante podrá solicitar una reconsideración ante el Comité Institucional de la unidad dentro de un plazo de diez (10) días laborables a partir de la notificación de inelegibilidad.
- B. Una vez transcurrida el periodo de diez (10) días laborables para solicitar la reconsideración, el Comité Institucional tendrá diez (10) días laborables para atender dicha solicitud.
- C. Denegada la solicitud o vencido el plazo de diez (10) días laborables dispuesto para atender la solicitud de reconsideración sin que el Comité la haya acogido para evaluación, el estudiante tendrá diez (10) días laborables para impugnar la recomendación ante la Junta Evaluadora de Candidatos.

**ARTÍCULO XIV – CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La Oficina de Asistencia Económica podrá recomendar la cancelación o suspensión de la Beca, previa notificación al beneficiario, si este hubiese sometido información falsa en el proceso de solicitud, que de otra forma no le hubiere permitido obtener la Beca. La Universidad recobrará del beneficiario la Beca pagada conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Cobros y Reclamaciones de Deuda de la Universidad de Puerto Rico, vigente.

**ARTICULO XV– FONDOS SOBRANTES**

En caso de surgir algún sobrante de los fondos de la Beca del Plan Fiscal al final del año académico corriente, luego de atender los casos especiales, se incluirá en el informe anual para discreción de la Junta de Gobierno de la UPR.

## **ARTÍCULO XVI – INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO**

Corresponderá a la Junta Evaluadora de Candidatos atender cualquier controversia sobre la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, o cuando surjan situaciones no previstas en las mismas.

## **ARTÍCULO XVII – ENMIENDA Y SEPARABILIDAD**

- A. Este Reglamento podrá ser enmendado únicamente por la Junta de Gobierno, motu proprio, o petición del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.
- B. Las disposiciones de este Reglamento son separables entre sí y la nulidad de uno o más artículos o secciones no afectará a los demás.

## **ARTÍCULO XVIII – VIGENCIA**

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Revisado  
Noviembre 2018

**Anejo A:**



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE CASOS ESPECIALES DE  
CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVESIDAD DE PUERTO RICO**

**Parte 1. INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE**

Para considerar esta solicitud, se deberá acompañar evidencia de haber radicado la FAFSA.

Nombre: \_\_\_\_\_ Número de estudiante: \_\_\_\_\_

Dirección postal: \_\_\_\_\_

Dirección física: \_\_\_\_\_

Correo electrónico institucional: \_\_\_\_\_ @upr.edu

Teléfono residencial: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

Unidad institucional: \_\_\_\_\_ Facultad: \_\_\_\_\_

Programa de estudio: \_\_\_\_\_ Año de estudio: \_\_\_\_\_

**Parte 2. OTRAS AYUDAS: MENCIONE LAS AYUDAS O CONCESIONES ECONÓMICAS QUE RECIBE**

\_\_\_\_ Exención de matrícula      \_\_\_\_ Otro programa con estipendio (indique) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_ Trabajo jornal/estudio y trabajo  
\_\_\_\_ Ayudantía y Cátedra      \_\_\_\_ Otras becas institucionales (indique cuál (es): \_\_\_\_\_

**Parte 3. JUSTIFICACIÓN DE CONSIDERACIÓN**

Explique la(s) razón(es) que le cualifica(n) como Caso Especial, según consignada(s) en el Artículo X, Inciso B según corresponda, del Reglamento para la Concesión de Ayudas Económicas de la Universidad de Puerto Rico. (Ingreso bruto ajustado familiar anual no podrá exceder del monto de cien mil (\$100,000) dólares.

Utilice este espacio para su justificación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Indique si participa de alguno de los siguientes programas o brinda algún tipo de servicio en representación de la Universidad:

\_\_\_\_ Atletismo/Deporte      \_\_\_\_ Investigación (sin estipendio)  
\_\_\_\_ Coro, Banda, Teatro,      \_\_\_\_ Servicio comunitario      Otro: \_\_\_\_\_  
    otra organización artística

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Fecha

Revisado  
Noviembre 2018



**Anejo B:**

**GUÍAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE BECAS DEL PLAN FISCAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

- A. Se destinarán los fondos por nivel académico según la proporción de estudiantes en cada nivel correspondiente a todo el sistema universitario, quedando dividido el fondo en dos partidos principales: Estudiantes Subgraduados (11 unidades/recintos) y Estudiantes Graduados (3 recintos).
- B. El monto total designado para cada nivel (Subgraduado y Graduado) será distribuido en dos subpartidas: porciento de estudiantes elegibles para ayudas económicas y porciento total de estudiante no elegibles para ayudas económicas.
- C. En el caso de la partida para estudiantes Subgraduados: la distribución para cada subpartida deberá ser compatible con distribución de estudiantes con necesidad económica en cada unidad institucional según el reporte del Consejo de Educación Superior para el año académico previo.
- D. En caso de la partida para estudiantes graduados: la distribución se llevará a cabo de manera equitativa para los tres (3) recintos con programas graduados. Esto otorgará a cada uno el 33.33% de los fondos totales asignados para este nivel.

Utilizando los datos del Consejo de Educación Superior para el año académico 2016-2017:

Distribución Por Nivel	(\$) Aproximado
Total de Fondos	\$ 9,000,000.00
Subgraduados (90%)	\$ 8,100,000.00
Graduados (10%)	\$ 900,000.00

Distribución por Elegibilidad	(\$) Aproximado
Fondos Disponibles	\$ 8,100,000.00
Subgraduado EL (75%)	\$ 6,075,000.00
Subgraduado NE (25%)	\$ 2,025,000.00
Fondos Disponibles	\$ 900,000.00
Graduado EL (75%)	\$ 675,000.00
Graduado NE (25%)	\$ 225,000.00

Distribución Por Recintos/Unidades					
Subgraduados Elegibles	Matricula 15-16	Elegibles	% Unidad	Dist Sistema	Asignación
Universidad de Puerto Rico-Aguadilla	3158	2573	81%	7%	\$ 395,861.19
Universidad de Puerto Rico-Arecibo	3846	3363	87%	9%	\$ 517,404.27
Universidad de Puerto Rico-Bayamón	4965	3557	72%	9%	\$ 547,251.56
Universidad de Puerto Rico-Carolina	3796	3103	82%	8%	\$ 477,402.75
Universidad de Puerto Rico-Cayey	3707	2639	71%	7%	\$ 406,015.42
Universidad de Puerto Rico-Ciencias Médicas	444	322	73%	1%	\$ 49,540.34
Universidad de Puerto Rico-Humacao	3845	3015	78%	8%	\$ 463,863.77
Universidad de Puerto Rico-Mayagüez	11771	7767	66%	20%	\$ 1,194,968.47
Universidad de Puerto Rico-Ponce	3543	3037	86%	8%	\$ 467,248.52
Universidad de Puerto Rico-Río Piedras	13014	8878	68%	22%	\$ 1,365,898.04
Universidad de Puerto Rico-Utuado	1461	1232	84%	3%	\$ 189,545.66
<b>Total</b>	<b>53550</b>	<b>39486</b>	<b>74%</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 6,075,000.00</b>

  

Subgraduados No Elegibles	Matricula 15-16	No Elegibles	% Unidad	Dist Sistema	Asignación
Universidad de Puerto Rico-Aguadilla	3158	585	19%	4%	\$ 84,231.02
Universidad de Puerto Rico-Arecibo	3846	483	13%	3%	\$ 69,544.58
Universidad de Puerto Rico-Bayamón	4965	1408	28%	10%	\$ 202,730.38
Universidad de Puerto Rico-Carolina	3796	693	18%	5%	\$ 99,781.36
Universidad de Puerto Rico-Cayey	3707	1068	29%	8%	\$ 153,775.60
Universidad de Puerto Rico-Ciencias Médicas	444	122	27%	1%	\$ 17,566.13
Universidad de Puerto Rico-Humacao	3845	830	22%	6%	\$ 119,507.25
Universidad de Puerto Rico-Mayagüez	11771	4004	34%	28%	\$ 576,514.51
Universidad de Puerto Rico-Ponce	3543	506	14%	4%	\$ 72,856.23
Universidad de Puerto Rico-Río Piedras	13014	4136	32%	29%	\$ 595,520.48
Universidad de Puerto Rico-Utuado	1461	229	16%	2%	\$ 32,972.48
<b>Total</b>	<b>53550</b>	<b>14064</b>	<b>26%</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 2,025,000.00</b>

  

Graduados Elegibles	Matricula (18-19)	Elegibles	% Unidad	Dist Sistema	Asignación
Universidad de Puerto Rico-Río Piedras	3272	ND	53%	53%	\$ 357,750.00
Universidad de Puerto Rico-Ciencias Médicas	2058	ND	33%	33%	\$ 222,750.00
Universidad de Puerto Rico-Mayagüez	900	ND	14%	14%	\$ 94,500.00
<b>Total</b>	<b>6230</b>	<b>ND</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 675,000.00</b>

  

Graduados No Elegibles	Matricula (18-19)	Elegibles	% Unidad	Dist Sistema	Asignación
Universidad de Puerto Rico-Río Piedras	3272	ND	53%	53%	\$ 119,250.00
Universidad de Puerto Rico-Ciencias Médicas	2058	ND	33%	33%	\$ 74,250.00
Universidad de Puerto Rico-Mayagüez	900	ND	14%	14%	\$ 31,500.00
<b>Total</b>	<b>6230</b>	<b>ND</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 225,000.00</b>



**DISTRIBUCIÓN POR RECINTOS/UNIDADES**

SUBGRADUADOS ELEGIBLES	MATRICULA 15-16	ELEGIBLES	% UNIDAD	DISTRIBUCIÓN DE SISTEMA	ASIGNACIÓN
Universidad de Puerto Rico-Aguadilla	3158	2573	81%	7%	\$ 395,861.19
Universidad de Puerto Rico-Arecibo	3846	3363	87%	9%	\$ 517,404.27
Universidad de Puerto Rico-Bayamón	4965	3557	72%	9%	\$ 547,251.56
Universidad de Puerto Rico-Carolina	3796	3103	82%	8%	\$ 477,402.75
Universidad de Puerto Rico-Cayey	3707	2639	71%	7%	\$ 406,015.42
Universidad de Puerto Rico-Ciencias Médicas	444	322	73%	1%	\$ 49,540.34
Universidad de Puerto Rico-Humacao	3845	3015	78%	8%	\$ 463,863.77
Universidad de Puerto Rico-Mayagüez	11771	7767	66%	20%	\$1,194,968.47
Universidad de Puerto Rico-Ponce	3543	3037	86%	8%	\$ 467,248.52
Universidad de Puerto Rico-Río Piedras	13014	8878	68%	22%	\$ 1,365,898.04
Universidad de Puerto Rico-Utuado	1461	1232	84%	3%	\$ 189,545.66
<b>Total</b>	<b>53550</b>	<b>39486</b>	<b>74%</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 6,075,000.00</b>

SUBGRADUADOS NO ELEGIBLES	MATRICULA 15-16	NO ELEGIBLES	% UNIDAD	DISTRIBUCIÓN DE SISTEMA	ASIGNACIÓN
Universidad de Puerto Rico-Aguadilla	3158	585	19%	4%	\$ 84,231.02
Universidad de Puerto Rico-Arecibo	3846	483	13%	3%	\$ 69,544.58
Universidad de Puerto Rico-Bayamón	4965	1408	28%	10%	\$ 202,730.38
Universidad de Puerto Rico-Carolina	3796	693	18%	5%	\$ 99,781.36
Universidad de Puerto Rico-Cayey	3707	1068	29%	8%	\$ 153,775.60
Universidad de Puerto Rico-Ciencias Medicas	444	122	27%	1%	\$ 17,566.13
Universidad de Puerto Rico-Humacao	3845	830	22%	6%	\$ 119,507.25
Universidad de Puerto Rico-Mayagüez	11771	4004	34%	28%	\$ 576,514.51
Universidad de Puerto Rico-Ponce	3543	506	14%	4%	\$ 72,856.23
Universidad de Puerto Rico-Río Piedras	13014	4136	32%	29%	\$ 595,520.48
Universidad de Puerto Rico-Utuado	1461	229	16%	2%	\$ 32,972.48
<b>Total</b>	<b>53550</b>	<b>14064</b>	<b>26%</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 2,025,000.00</b>

GRADUADOS ELEGIBLES	MATRICULA 18-19	ELEGIBLES	% UNIDAD	DISTRIBUCIÓN DE SISTEMA	ASIGNACIÓN
Universidad de Puerto Rico-Río Piedras	3272	ND	53%	53%	\$ 357,750.00
Universidad de Puerto Rico-Ciencias Médicas	2058	ND	33%	33%	\$ 222,750.00
Universidad de Puerto Rico-Mayagüez	900	ND	14%	14%	\$ 94,500.00
<b>Total</b>	<b>6230</b>	<b>ND</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 675,000.00</b>

GRADUADOS NO ELEGIBLES	MATRICULA 18-19	ELEGIBLES	% UNIDAD	DISTRIBUCIÓN SISTEMA	ASIGNACIÓN
Universidad de Puerto Rico-Río Piedras	3272	ND	53%	53%	\$ 119,250.00
Universidad de Puerto Rico-Ciencias Médicas	2058	ND	33%	33%	\$ 74,250.00
Universidad de Puerto Rico-Mayagüez	900	ND	14%	14%	\$ 31,500.00
<b>Total</b>	<b>6230</b>	<b>ND</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 225,000.00</b>

**CONCESIÓN DE BECA PARA ESTUDIANTES ELEGIBLES- SUBGRADUADO**

EFC	RECIBE EXENCIÓN	ANUAL		SEMESTRAL		TRIMESTRAL/CUATRIMESTRAL	
		No	Si	No	Si	No	Si
0	No	\$ 1,000.00		\$ 500.00		\$ 333.33	
0	Parcial	\$ 880.00		\$ 440.00		\$ 293.33	
0	Sí	\$ 630.00		\$ 315.00		\$ 210.00	
1 a 2000	No	\$ 880.00		\$ 440.00		\$ 293.33	
1 a 2000	Parcial	\$ 630.00		\$ 315.00		\$ 210.00	
1 a 2000	Sí	\$ 570.00		\$ 285.00		\$ 190.00	
2001 a 5486	No	\$ 570.00		\$ 285.00		\$ 190.00	
2002 a 5486	Parcial	\$ 400.00		\$ 200.00		\$ 133.33	
2003 a 5486	Sí	\$ 380.00		\$ 190.00		\$ 126.67	

**CONCESIÓN DE BECA PARA ESTUDIANTES NO ELEGIBLES- SUBGRADUADO**

OTROS CRITERIOS	PARTICIPA DE OTRO PROGRAMA DE AYUDA	ANUAL		SEMESTRAL		TRIMESTRAL/CUATRIMESTRAL	
		No	Si	No	Si	No	Si
NECESIDAD ECONÓMICA	No	\$ 1,000.00	\$ 880.00	\$ 500.00	\$ 440.00	\$ 333.33	\$ 293.33
	Parcial	\$ 880.00	\$ 630.00	\$ 440.00	\$ 315.00	\$ 293.33	\$ 210.00
	Sí	\$ 630.00	\$ 570.00	\$ 315.00	\$ 285.00	\$ 210.00	\$ 190.00
SERVICIO DE LA UPR (INVESTIGACIÓN, ATLETA, CORO, BANDA, TEATRO)	No	\$ 880.00	\$ 630.00	\$ 440.00	\$ 315.00	\$ 293.33	\$ 210.00
	Parcial	\$ 630.00	\$ 570.00	\$ 315.00	\$ 285.00	\$ 210.00	\$ 190.00
	Sí	\$ 570.00	\$ 400.00	\$ 285.00	\$ 200.00	\$ 190.00	\$ 133.33

<b>CONCESIÓN DE BECA PARA ESTUDIANTES ELEGIBLES- GRADUADO</b>						
<b>EFC</b>	<b>RECIBE EXENCIÓN</b>	<b>ANUAL</b>		<b>SEMESTRAL</b>		<b>TRIMESTRAL/CUATRIMESTRAL</b>
		<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	
0	No	\$ 1,000.00		\$ 500.00		\$ 333.33
0	Parcial	\$ 880.00		\$ 440.00		\$ 293.33
0	Sí	\$ 630.00		\$ 315.00		\$ 210.00
1 A 5486	No	\$ 880.00		\$ 440.00		\$ 293.33
1 A 5486	Parcial	\$ 630.00		\$ 315.00		\$ 210.00
1 A 5486	Sí	\$ 570.00		\$ 285.00		\$ 190.00

<b>CONCESIÓN DE BECA PARA ESTUDIANTES NO ELEGIBLE - GRADUADO</b>							
<b>OTROS CRITERIOS</b>	<b>PARTICIPA DE OTRO PROGRAMA DE AYUDA</b>	<b>ANUAL</b>		<b>SEMESTRAL</b>		<b>TRIMESTRAL/CUATRIMESTRAL</b>	
		<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>
<b>NECESIDAD ECONÓMICA</b>	No	\$ 1,000.00	\$ 880.00	\$ 500.00	\$ 440.00	\$ 333.33	\$ 293.33
	Parcial	\$ 880.00	\$ 630.00	\$ 440.00	\$ 315.00	\$ 293.33	\$ 210.00
	Sí	\$ 630.00	\$ 570.00	\$ 315.00	\$ 285.00	\$ 210.00	\$ 190.00
<b>SERVICIO UPR (INVESTIGACIÓN, ATLETA, CORO, BANDA, TEATRO)</b>	No	\$ 880.00	\$ 630.00	\$ 440.00	\$ 315.00	\$ 293.33	\$ 210.00
	Parcial	\$ 630.00	\$ 570.00	\$ 315.00	\$ 285.00	\$ 210.00	\$ 190.00
	Sí	\$ 570.00	\$ 400.00	\$ 285.00	\$ 200.00	\$ 190.00	\$ 133.33